



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Abril de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 730-2014
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLORIA SANCHEZ Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO EL TOLIMA

A folio 119 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. Blanca Elena Sierra Castellanos, en su condición de apoderada de los demandantes dentro del trámite de la referencia, la cual no fue aceptada por el Despacho por cuanto no se demostró haber dado cumplimiento a lo ordenado en el párrafo cuarto del artículo 76 del C.G.P.¹

Posterior a ello, la apoderada allega comunicaciones dirigidas a sus poderdantes informando su renuncia, con sus correspondientes comprobantes de envío, sin que demuestre que las mismas fueron recibidas efectivamente por sus destinatarios, por lo que no se aceptará la renuncia presentada, hasta tanto se cumpla con dicha carga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Auto del 10 de Febrero de 2015